

Salvatierra

186-4

70319/4

Combram. to Ino Al muni.º de Salvatierra
 hecho p.º el Ex.º Conde de Salva.º de gr.º de San
 miento, en vram.º de la Real Audiencia de Arago.º y en Aprobacion
 con en el Corri.º de Castilla, dada por el Ex.º de Casti.º
 de J.º de S.º de Salva.º en m.º de 30 de Mayo de
 1722.

Desp.º 3º
 Num.º 10



SELLO QVARTO. AÑO DE
MDCCLXXII. Y VEINTE
TRES.

Juan Salvador Saam, y Belasco, Conde de Salvatierra
Reconcha, Marques de Sobroso, de Loreana, de la Puebla, Bayles, Azuico
Uaa y Balero; Senor del Mayorazgo de Luniga, y del Estado, y Señorio
de Coena, del Louro, y de las Olachas, de las Villas de Amerigo, y Turgo
Villanueva del Campillo. En Lorenae Nuelamo, y Noxtalera. Briga
Por de los Exerzios de...

Lo qual para una de las... de salvatierra...
Domingo Sotelo... para el uso, y Exerzios del dho oficio, para que mis vaxallos tengan
donde acudir en sus negocios, y no padecan perjuicio; Lo tanto ten
Consideraz, ala Calidad, Dignidad, y Inuolida de vos, Francisco
Lereña de Castro Secu de su Mag, y Perino de la Telegresia de
Moena en el Reyno de Galicia Obp de Tur; En nombre, y bago
una de dha Sexuania del numero de dho m Condado de salvatierra
su su, para que se use, y Exerzios por via persona sin traspaso
adria, en la manera q lo San Exerzido, y usado oia antecesoros,
Lo dor Lizenzia para que podais dar fe en todas las villas, y Lugares
Comprendidos en la su d dho m Condado, de qualesquier
Scripturas, Contratas, Rucos, y demas yntuum q se oxiere, y
y ante vos se otorgaren, an judicial como Extrajudicialmente
areptamos en los dias dlos. Araz de R: Lo Mando am
Alcaldem, y demas Justizias de dho m Condado que al presente son
y adelante fueren que constando haer satisfo a M. Camedia
Amada, y Reuierdoso el Luxamto necesario de q se uize el
dho oficio con la Regalada, y Dignidad q combiene os den

no
no
a
on
-
el Cons.

num 44

55 do



el uso, y Exercicio de su numeria, y no aryan y tengan por tal
scrúpulo del numero, y quea Entreguen los libros, protocolos y
demas papeles por acoerencias del, y ayan guardar todas las
Cuentas de franquicias, y Exempciones que conforme a Dios
y leyes de estos Reinos se acostumbra, y deuen guardar a los
tales Circunstanças, y como se guardaron a los demas Reynos antes
Para lo qual Mande Despachar el presente titulo firmado
en mi Mano, sellado con el sello de mi Arma, y pendado del
Infrascripto mi Secreto. fecho en Madrid a veinte de Febrero
de mill setecientos y veintidos años.

Mando alracionada
[Signature]

Juan del Corde m.
Don de Guzman
[Signature]

La entrada y hazerme de una de las Sociedades del realm de Salva
Quaco poruente de Don Sotelino, a Juan Pereira escrup de la M.
2 Vos de la fetejria de Alorvia =





SELLO PRIMERO, QVINIENTOS Y QUARENTA Y QVATRO MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y DOS.

Joseph Ciprian del Valle del Reyno de
Señor y su ^{no} de Camara de los que residen en el Consejo Real que por parte de su
Señoría de Castro ^{no} de el M. En todos sus Reinos y Señorios represento en el Consejo o en
nombriamiento de su ^{no} del Condado de Saluatierra echo en el mes de Mayo por D. Joseph
Juan Sarmiento Conde de Saluatierra a quien dez to correspondez el dicho nombriam-
to qual hizo en el referido fran. Pexera de Castro en lugar y por muerte de Domingo Sor
lino ^{no} que fue de dicho Condado Los dichos señores del Consejo conzederon lizençia y fa-
cultad al dho fran. Pexera de Castro para usar y exercer el dho oficio de su ^{no} del nombre
no del Condado de Saluatierra en conformidad del nombriamiento mencionado
de que declaro saver pagado al dho de la Media Annata lo que le toco y para que
conzederimento del referido fran. Pexera de Castro y por mandado de los dichos
Señores del Consejo doy esta Real Certificación en Madrid a treynta dias del mes de Junio de
mill setecientos y veinte y dos años.

D. Xos. V. de Cinco R. — Joseph Ciprian del Valle
de Villon

En el ^{no} del Rey ^{no} s. que a que signamos y firmamos certificamos y damos fe
que D. Joseph Ciprian del Valle de quien es firmada la certificación antecedente el tal s.
de el M. y ^{no} de Camara del Consejo como reputa la y la firma de tenombra en su
propia y la que acostumbra saber y tal en sus certificaciones y otros despachos que ante el mes
dho amparado y pcan siempre veris a dado y da en esta fe y credito en su vida y fuerade
el. para que conzedamos la presente en Madrid a dicho dia mes y año a rruca referi-
dos:

Ante mí
D. Xos. V. de Cinco R.
de Villon
En fé y fé de verdad
D. Joseph Amenez de San Martin
D. Xos. V. de Cinco R.
de Villon

